



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 30 de enero de 2010  
No. 21

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPROMISO CON EL FUTURO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APADRINA A UN NIÑO INDIGENA.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Licenciada en Administración de Empresas Lorena Cruz Sánchez, vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y

### CONSIDERANDO

Que en congruencia con los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, a la política social establecida por el Ejecutivo estatal para procurar una mejor calidad de vida a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, su atención integral y desarrollo social, forman parte fundamental de la agenda pública mexicana.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa Compromiso con el Futuro, desde su concepción en 2007, se encuentra inserto integralmente al mencionado plan, el cual tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza extrema o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, adicionalmente impartición de talleres de orientación integral, así como Cursos de capacitación para el trabajo, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo éste el fin último del programa.

Que para la operación del programa Compromiso con el Futuro, en fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, las reglas de operación del programa, en las que se establecen los apoyos que este otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa Compromiso con el Futuro, mediante acuerdo CAyEPCF/2010/001/E/001 tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2010 aprobó las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa Compromiso con el Futuro, y mediante oficio número 21506A000/RO012/2010, de fecha 28 de enero de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo de la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por el que se modifican las reglas de operación del programa Compromiso con el Futuro.**

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPROMISO CON EL FUTURO

#### 1. Definición del programa

El programa tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos, de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza extrema o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

## 2. Glosario de términos

Para efectos del programa Compromiso con el Futuro, se entiende por:

**Beneficiaria**, a las mujeres que forman parte de la población atendida por el programa.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de alimentos diseñados para otorgarse a las beneficiarias del programa.

**CEMyBS**, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Centros Compromiso**, a los lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de canastas alimentarias a las beneficiarias.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

**Exclusión social**, al no ejercicio de los derechos sociales causado por cuestiones de género, etnicidad, edad o discapacidad.

**Instancia ejecutora**, la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Instancia normativa**, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Marginación**, a la dinámica mediante la cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios públicos que permiten el desarrollo social.

**Módulos de registro**, al lugar determinado por el CEMyBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa.

**Padrón de beneficiarias**, a la relación oficial de beneficiarias atendidas por el programa Compromiso con el Futuro.

**Pobreza extrema o alimentaria**, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

**Programa**, al programa Compromiso con el Futuro.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Representante**, a la persona designada por la beneficiaria, mediante carta poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

**Tarjeta Compromiso con el Futuro**, al elemento plástico, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

**Terminal Punto de Venta**, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Compromiso con el Futuro.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en el que se pueda encontrar una persona.

## 3. Objetivos

### 3.1 General

El programa tiene como objetivo mejorar la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condiciones de pobreza extrema o alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

### 3.2 Específicos

- a) Otorgar a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, apoyos que contribuyan a mejorar sus condiciones de alimentación y salud.
- b) Difundir y fomentar el autocuidado.
- c) Apoyar a las beneficiarias del programa con talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo.

## 4. Población objetivo

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social que promueve este programa, en la identificación de las beneficiarias se parte de lo siguiente:

- a) **Población universo**  
Mujeres menores de 20 años que habitan en el Estado de México.
- b) **Población potencial**  
Mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, en condición de vulnerabilidad, que habitan en el Estado de México.

**c) Población objetivo**

Mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, en condición de pobreza extrema o alimentaria que habitan en el Estado de México.

**5. Cobertura**

El programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas, en donde habiten las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que se encuentren en condición de pobreza extrema o alimentaria, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**6. Apoyo****6.1 Tipo de apoyo**

- a) El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual hasta por nueve ocasiones.
- b) De orientación integral y de capacitación para el trabajo.

**6.2 Monto del apoyo**

El apoyo otorgado a las beneficiarias es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

**7. Componentes de la aportación**

La aportación para los apoyos, será cubierta en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

**8. Beneficiarias****8.1 Permanencia**

Las beneficiarias que ya se encuentran en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y previa autorización del comité.

**8.2 Requisitos de selección**

Para ser beneficiaria del programa, las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer menor de 20 años, en estado de gestación o madre de uno o más hijos.
- b) Vivir en situación de pobreza extrema o alimentaria, marginación, exclusión social, o vulnerabilidad.
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
- b) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo.
- c) Copia de identificación oficial, en caso de ser mayor de 18 años.
- d) Documento que acredite el embarazo de la solicitante o acta de nacimiento de sus hijos.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad en la materia.

**8.3 Criterios de selección**

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

**8.4 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el programa a las mujeres menores de 20 años que:

- a) Presentaron su cédula de registro al programa, no fueron beneficiadas y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- b) Tenga alguna discapacidad.
- c) Se encuentren desempleadas al momento de solicitar el apoyo; y
- d) Los demás que determine el comité.

**8.5 Registro**

Las aspirantes deberán realizar los trámites de registro preferentemente de manera personal, en los módulos.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar un representante mediante carta poder, acompañada de un certificado expedido por institución oficial que acredite tal circunstancia.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la aspirante y emita la cédula de registro con número de folio consecutivo, esta servirá como comprobante que acredita el registro de la aspirante.

El trámite de registro de la aspirante es gratuito y no significa necesariamente la incorporación al programa.

#### 8.6 Formatos a utilizar

- a) Formato del Registro del Programa.
- b) Cédula de Validación.
- c) Carta Compromiso.
- d) Solicitud.

#### 8.7 Padrón de beneficiarias

EL CEMyBS integrará el padrón de beneficiarias con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

#### 8.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones a que está sujeta la beneficiaria.
- c) No recoger los apoyos otorgados por el programa en más de tres ocasiones consecutivas.
- d) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa.
- e) Vender el apoyo o intercambiar los productos
- f) Hacer uso indebido de la Tarjeta Compromiso con el Futuro,
- g) Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- h) Las demás que establezca el comité.

#### 8.9 Sanciones a las beneficiarias

Las sanciones podrán ser:

##### 8.9.1 Suspensión temporal cuando:

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro, en este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Lo determine el comité.

##### 8.9.2 Cancelación cuando:

- a) Se haga mal uso de los apoyos otorgados (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo).
- b) La beneficiaria cambie de residencia a otra entidad federativa.
- c) Proporcione información o documentación falsa para su incorporación al programa.
- d) Se haga uso indebido de la Tarjeta Compromiso con el Futuro.
- e) Realicen actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- f) Se incumpla con lo señalado en las presentes reglas; y
- g) Lo determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### 8.10 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir la Tarjeta Compromiso con el Futuro.
- b) Obtener mensualmente la canasta alimentaria.
- c) Formar parte del padrón de beneficiarias.
- d) Recibir los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo.
- e) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### 8.11 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al programa.
- b) Hacer buen uso de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la cual no podrá en ningún caso, transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- c) Reportar la pérdida de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, al CEMyBS o en los centros Compromiso.
- d) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo, de acuerdo a sus posibilidades.
- e) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

### 9. Instancias participantes

#### 9.1 Instancia normativa

El CEMyBS será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

**9.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS, será la responsable de la ejecución del programa.

**10. Disposiciones generales****10.1 Operación del programa**

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS.
- b) Las mujeres solicitantes deberán acudir preferentemente a registrarse de manera personal, a los módulos que establezca el CEMyBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente o en su caso designará a un representante mediante carta poder, acompañado de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro; debiendo levantarse una acta de apertura, funcionamiento y cierre de los mismos.
- c) El CEMyBS verificará que la documentación entregada por las mujeres, sea veraz y permita comprobar que las aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) La validación en campo, se realizará en los casos en que la información proporcionada por las mujeres presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la solicitante.
- e) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad de los recursos.
- f) La mujer incorporada al programa, será acreditada con la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la cual será entregada en el Centro Compromiso asignado, o en los lugares que establezca la instancia normativa, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, que contiene el número de folio así como una identificación personal, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la notificación de su inclusión.

En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora entregará la Tarjeta Compromiso con el Futuro en su domicilio particular.

- g) La canasta alimentaria se entregará, previa presentación de la Tarjeta Compromiso con el Futuro e identificación personal de la beneficiaria, en el Centro Compromiso designado por la instancia normativa.
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta poder para que retire la canasta alimentaria en su representación; quien deberá exhibir además de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, una identificación personal; este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas, posteriormente la instancia ejecutora realizará la validación correspondiente.

En caso de extravío de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la beneficiaria deberá notificarlo en los centros Compromiso o al CEMyBS, a fin de solicitar su reposición.

La beneficiaria gozará de un período mensual previamente determinado por el CEMyBS, para retirar su canasta alimentaria del Centro Compromiso asignado.

La beneficiaria que durante un período de tres meses consecutivos sin causa justificada, deje de retirar su canasta alimentaria, será dada de baja del padrón de beneficiarias.

**10.2 Procedimiento del programa**

- a) Planeación de recursos.
- b) Plan operativo.
- c) Convocatorias.
- d) Registro de solicitudes.
- e) Entrega de tarjetas.
- f) Entrega de canastas alimentarias.
- g) Integración del padrón.
- h) Evaluación de resultados.

**11. Difusión**

La difusión del programa se hará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social y la del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 11.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

### 12. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias de este programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del programa, que refieren a la eficiencia, calidad y economía de los procesos, se publicarán en la página web del CEMyBS, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

### 13. Seguimiento

El CEMyBS será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

### 14. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### 15. Comité de Admisión y Evaluación

La admisión al programa de cualquier aspirante a beneficiaria será valorada por el comité.

#### 15.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- b) Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS.
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas.
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo.
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMyBS.
- e) Un miembro de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con tres días de anticipación en caso de sesión ordinaria y veinticuatro horas de anticipación para sesión extraordinaria, como mínimo.

#### 15.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Determinar los criterios de incorporación de las mujeres a beneficiar.
- b) Aprobar modificaciones a las presentes reglas con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- c) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarias y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- e) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderán estos, como aquellos en los que las solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema o alimentaria.

- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas de operación.

#### 16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del presente programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

#### 17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de:

- 1) Vía telefónica:  
En el CEMyBS al 01800 7 11 58 787.  
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), Lada sin costo 01800 6 96 96 96, para el interior de la República y 070, para Toluca y zona conurbada.
- 2) Vía Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)
- 3) Personalmente en:  
La Contraloría Interna del CEMyBS.  
Las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

**SEGUNDO.** Las modificaciones a las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2009, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 20 de enero del 2009.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

**SEXTO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO**  
**ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Licenciada en Administración de Empresas, Lorena Cruz Sánchez, vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción IX, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones II, III, IV, XI y XIV del decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México, dentro del rubro de Equidad de Género y Nuevas Expectativas para las Mujeres, el Ejecutivo estatal ha determinado dar continuidad al programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas, con la finalidad de seguir contribuyendo en el mejoramiento del nivel de ingreso de las mujeres en el Estado de México.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas dirigidos a mujeres y adultos mayores, para promover su bienestar social; en este sentido, el programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas, desde su concepción en 2008, tiene el propósito de atender a mujeres de entre 18 y 35 años de edad en condiciones de alta y muy alta marginación vía transferencias en efectivo, componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, como fin último del programa.

Que para la operación del programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas, en fecha 20 de enero de 2009 se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las reglas de operación del programa, en las que se establecen los apoyos que éste otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas mediante acuerdo CAEPMTC/2010/01/E/01 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2010, aprobó las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas y mediante oficio número 21506A000/RO0013/2010 de fecha 28 de enero de 2010, la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo de la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social por el que se modifican las reglas de operación del programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas.**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS**

### **1. Definición del programa**

El programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas tiene el propósito de atender a mujeres de entre 18 y 35 años de edad que radiquen en localidades y áreas geoestadísticas básicas de alta y muy alta marginación en municipios rurales y urbanos, vía transferencias en efectivo.

### **2. Glosario de términos**

Para efectos del programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas se entenderá por:

**AGEB:** Área Geoestadística Básica. Es el área geográfica mínima de información censal que corresponde a un agrupamiento de manzanas. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y de acuerdo con sus características se clasifican en dos tipos: urbanas y rurales.

**AGEB urbana:** Es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas (de una a 50) perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo fácil de identificar en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios y comercial. Deben contar con una población igual o mayor a 2,500 habitantes.

**AGEB rural:** Es la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso de suelo de tipo agropecuario forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales delimitadas por ríos, arroyos, barrancas y sociales (ferrocarriles, carreteras, ductos, etc.). Cuentan con población menor a 2,500 habitantes y una extensión entre 500 y 10,000 hectáreas, generalmente son las cabeceras municipales de los municipios rurales.

**Apoyo:** A la transferencia en efectivo que será entregado a las beneficiarias de manera mensual.

**Beneficiaria:** A las mujeres que forman parte de la población atendida por el programa.

**Carta testimonial:** Al escrito, mediante el cual el testigo declare conocer a la solicitante y su situación económica.

**CEMyBS:** Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Centro de pago:** Al lugar físico que para tal efecto defina el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité:** Al Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

**Instancia ejecutora:** A la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Instancia normativa:** Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Marginación:** A la dinámica mediante la cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios públicos que permiten el desarrollo social.

**Medio de pago:** Al elemento financiero mediante el cual se otorga el apoyo a las beneficiarias con el que tendrán acceso al beneficio del programa.

**Módulos de registro:** Al lugar determinado por el CEMyBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa.

**Padrón de beneficiarias:** A la relación oficial de beneficiarias atendidas por el programa.

**Programa:** Al programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas.

**Prueba de vida:** Al proceso de enrolamiento de huellas y validación biométrica de cada una de las participantes.

**Reglas:** A las presentes reglas de operación del programa.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Complementar el ingreso de las mujeres beneficiarias para disminuir su condición de marginación.

### 3.2 Específico

Entrega de transferencias en efectivo que mejoren el ingreso familiar de las beneficiarias.

### 4. Población objetivo

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social que promueve este programa en la identificación de las beneficiarias se parte de lo siguiente:

- a) **Población universo**  
Mujeres que habitan en el Estado de México.
- b) **Población potencial**  
Mujeres de 18 a 35 años que habitan en el Estado de México.
- c) **Población objetivo**  
Mujeres de 18 a 35 años que perciben menos de dos salarios mínimos, que se encuentran en condición de alta o muy alta marginación y que habitan en el Estado de México.

### 5. Cobertura

El programa atenderá a mujeres que perciban menos de dos salarios mínimos al mes y habiten en AGEB urbanas o rurales y localidades de alta o muy alta marginación del Estado de México, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

### 6. Apoyo

#### 6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de transferencias en efectivo hasta por cinco ocasiones a cada una de las beneficiarias.

#### 6.2 Monto del apoyo

El apoyo otorgado a las beneficiarias es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

### 7. Componente de la aportación

La aportación para los apoyos será cubierta en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

### 8. Beneficiarias

#### 8.1 Permanencia

Las beneficiarias que ya se encuentran en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

#### 8.2 Requisitos de selección

Para ser beneficiaria del programa, las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 años y 35 años de edad.
- b) Percibir menos de dos salarios mínimos al mes.
- c) Habitar en AGEB urbanas o rurales o localidades de alta o muy alta marginación del Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
- b) Copia de identificación oficial y original para su cotejo.
- c) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo.
- d) Copia del acta o las actas de nacimiento de las hijas o hijos y original para su cotejo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

#### 8.3 Criterios de selección

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

#### 8.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las mujeres que:

- a) Presentaron su registro al programa que no fueron beneficiadas y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

- b) No disponga de casa propia.
- c) Cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional.
- d) Tengan hasta tres hijos.
- e) Los demás que determine el comité.

### 8.5 Registro

La mujer aspirante deberá presentar en el módulo que le corresponda, los documentos requeridos en las presentes reglas y será registrada en el sistema, que para tal efecto implementará la instancia ejecutora.

Una vez que el sistema emita la cédula de registro con un número de folio consecutivo, la solicitante deberá firmarla, o en su caso colocar su huella digital misma que servirá como comprobante del trámite realizado.

El trámite de registro de la aspirante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

### 8.6 Formatos a utilizar

- a) Solicitud.
- b) Croquis de localización.
- c) Cartas testimoniales.
- d) Formato de registro del programa.

### 8.7 Padrón de beneficiarias

La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

### 8.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Realizar más de un registro para su ingreso al programa.
- d) Hacer uso indebido del apoyo.
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos.
- f) Los demás que establezca el comité.

### 8.9 Sanciones a las beneficiarias

Las sanciones podrán ser:

#### 8.9.1 Suspensión temporal cuando:

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro, en este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Lo determine el comité.

#### 8.9.2 Cancelación cuando:

- a) Se haga mal uso de los apoyos otorgados.
- b) Se incumpla con lo señalado en las presentes reglas.
- c) La beneficiaria cambie de residencia a otra entidad federativa.
- d) Proporcione información o documentación falsa para su incorporación al programa.
- e) Se realicen actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Lo determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### 8.10 Derechos de las beneficiarias

- a) Formar parte del padrón de beneficiarias.
- b) Recibir el apoyo económico.
- c) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### 8.11 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al programa.
- b) Mantenerse informada sobre actividades y/o modificaciones derivadas del programa.
- c) Cobrar a tiempo el apoyo económico, conforme a las fechas en que se realicen los depósitos bancarios para los mismos.
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

## 9. Instancias participantes

### 9.1 Instancia normativa

El CEMyBS será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### 9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer será responsable de la ejecución del programa.

Se podrán celebrar convenios de coordinación con otras dependencias en los casos de que éstas participen en la ejecución del programa.

## 10. Disposiciones generales

### 10.1 Operación del programa

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal se emitirá la convocatoria por el Gobierno del Estado de México.
- b) A través de los módulos que se instalarán en los municipios se hará la entrega y recepción de solicitudes debiéndose levantar un acta de apertura, funcionamiento y cierre de los mismos.
- c) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.
- d) El mecanismo y calendario para la entrega del apoyo será determinado por el comité.
- e) Entrega de los apoyos.
- f) Integración del padrón de beneficiarias.

### 10.2 Procedimiento del programa

- a) Elaborar convocatoria.
- b) Colocación de convocatorias en municipios participantes.
- c) Instalar módulos de recepción de solicitudes.
- d) Entregar solicitud a las interesadas en participar en el programa.
- e) Verificar el llenado de la solicitud y la documentación presentada.
- f) Integración de expedientes.
- g) Verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos.
- h) Validación en campo de las solicitudes de acuerdo con el muestreo estadístico.
- i) Presentar las solicitudes ante el comité.
- j) Priorizar las solicitudes y aprobarlas.
- k) Publicar listas de las solicitudes aprobadas de acuerdo con el mecanismo definido por el comité.
- l) Entrega del medio de pago para que reciban el apoyo económico.
- m) Integración del padrón.
- n) Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.

## 11. Difusión

La difusión del programa se efectuará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social y la del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**

### 11.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

## 12. Transparencia

La instancia normativa tendrá disponible el padrón de beneficiarias de este programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del programa, que refieren a la eficiencia, calidad y economía de los procesos se publicarán en la página web del CEMyBS, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

**13. Seguimiento**

El CEMyBS será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

**14. Evaluación**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

**15. Comité de admisión y evaluación**

La admisión al programa de cualquier aspirante a beneficiaria será valorada por el comité.

**15.1 Integración**

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS.
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  - un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
  - un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- d) Un comisario quien será el Contralor Interno del CEMyBS.
- e) Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Cada uno de los integrantes titulares nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del comisario, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá conforme a la programación de sesiones ordinarias durante el ejercicio que corresponda.

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentren el presidente, el secretario y el comisario o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

**15.2 Atribuciones**

- a) Determinar los criterios de incorporación de las mujeres a beneficiar, así como la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo.
- b) Aprobar modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- c) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarias y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- e) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderán éstos como aquellos en los que las solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- f) Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, el control y la vigilancia del presente programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de:

- 1) Vía telefónica:  
En el CEMyBS al 01800 7 11 58 787  
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
- 2) Vía Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)
- 3) Personalmente en:  
La contraloría de la instancia ejecutora.  
Las delegaciones regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

**SEGUNDO.** Las modificaciones a las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2009, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* con fecha de 20 de enero de 2009.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

**SEXTO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO  
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
(RÚBRICA).**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

**Licenciado Apolinar Escobedo Ildefonso, vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 6, 10, 11 fracción VI, 12 fracción II, 15, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 2 fracción V, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3 fracciones I, XV y XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 1, 3 fracción II, 9 fracción I y 18 fracción XIII del Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación del programa Apadrina a un Niño Indígena y**

#### CONSIDERANDO

Que en el año de 2007, el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, puso en marcha el programa Apadrina a un Niño Indígena, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza extrema o alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años que se encuentran estudiando en escuelas públicas del tipo básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares; componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que uno de los objetivos del programa es mejorar el desarrollo físico e intelectual de los beneficiarios, a fin de contribuir al mayor aprovechamiento escolar y disminuir la deserción y, como consecuencia, puedan tener acceso a mejores condiciones de vida.

Que para la operación del programa Apadrina a un Niño Indígena, en fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las reglas de operación del programa, en las que se establecen los apoyos que éste otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación, mediante acuerdo CAE/APADRINA/010-EXT/2010 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2010, aprobó las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa Apadrina a un Niño Indígena y la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas mediante oficio número 215060A000/RO007/2010, de fecha 27 de enero de 2010. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo del vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas el Estado de México, por el que se modifican las Reglas de operación del programa Apadrina a un Niño Indígena.**

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA**

##### **1. Definición del programa**

El programa Apadrina a un Niño Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza extrema o alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años que se encuentran estudiando en escuelas públicas del tipo básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este Programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de servidores públicos e iniciativa privada con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

## 2. Glosario de términos

Para efectos del Programa "Apadrina a un Niño Indígena", se entiende por:

|                                 |                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Apoyos:</b>                  | A los componentes del programa: canasta alimentaria, paquete de útiles escolares, apoyo económico para la compra de uniformes escolares y los demás que determine el Comité de Admisión y Evaluación; |
| <b>Beneficiario:</b>            | A niñas y niños indígenas que forman parte de la población atendida por el programa;                                                                                                                  |
| <b>CEDIPIEM:</b>                | Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;                                                                                                         |
| <b>CIEPS:</b>                   | Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;                                                                                                                                       |
| <b>Comité:</b>                  | Al Comité de Admisión y Evaluación del programa Apadrina a un Niño Indígena;                                                                                                                          |
| <b>Instancia ejecutora:</b>     | A la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;                                                                            |
| <b>Instancia normativa:</b>     | Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;                                                                                                         |
| <b>Lengua indígena:</b>         | A las lenguas o idiomas originarios del Estado de México o de la República Mexicana;                                                                                                                  |
| <b>Padrino:</b>                 | Al servidor público o persona física o jurídica colectiva, que aporte recursos económicos al programa;                                                                                                |
| <b>Padrón de Beneficiarios:</b> | A la relación oficial de beneficiarios atendidos por el programa Apadrina a un Niño Indígena;                                                                                                         |
| <b>Programa:</b>                | Al programa Apadrina a un Niño Indígena; y                                                                                                                                                            |
| <b>Reglas:</b>                  | A las presentes reglas de operación del programa "Apadrina a un Niño Indígena".                                                                                                                       |

## 3. Objetivos

### 3.1 General

Disminuir la condición de pobreza extrema o alimentaria en las niñas y niños indígenas, a fin de contribuir al mayor aprovechamiento escolar y disminuir la deserción y, como consecuencia, puedan tener acceso a mejores condiciones de vida.

### 3.2 Específicos

- Dotar de una canasta alimentaria de acuerdo a las necesidades nutricionales de las niñas y niños indígenas en condiciones de pobreza extrema o alimentaria y que se encuentren estudiando en escuelas públicas de tipo básico en el Estado de México;
- Proporcionar útiles escolares al inicio del ciclo escolar a los beneficiarios;
- Otorgar recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares;
- Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, a fin de mejorar sus condiciones de educación, salud y alimentación;
- Alentar la participación corresponsable de servidores públicos, empresarios y organizaciones sociales para mejorar las condiciones de educación, salud y alimentación de los beneficiarios; y
- Fomentar el compromiso de los padres o tutores de los beneficiarios en su educación.

## 4. Población objetivo

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social que promueve este programa, en la identificación de los beneficiarios, se parte de lo siguiente:

### a) Población universo

Niñas y niños indígenas que habiten en el Estado de México.

### b) Población potencial

Niñas y niños indígenas que se encuentran en condiciones de pobreza extrema o alimentaria en el Estado de México.

**c) Población objetivo**

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza extrema o alimentaria, que se encuentran estudiando en escuelas públicas del tipo básico del Estado de México.

**5. Cobertura**

El programa atiende a niñas y niños indígenas, en pobreza extrema o alimentaria que habitan en localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos al programa.

**6. Apoyo****6.1 Tipo de apoyo**

Los apoyos de este programa se otorgarán:

**6.1.1 En especie:**

- a) Una canasta alimentaria mensual que mejore la dieta de los beneficiarios;
- b) Una canasta especial navideña, que corresponde a la que se entrega en el mes de diciembre, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares, con la finalidad de que el beneficiario cuente con los elementos necesarios para un adecuado aprendizaje. Ésta se entregará al inicio del ciclo escolar.

**6.1.2 En forma económica:**

Apoyo económico, el cual deberá utilizarse para la compra de uniformes escolares que permitan al beneficiario asistir en condiciones de igualdad a la escuela.

**6.2 Monto de los apoyos**

Los apoyos otorgados a los beneficiarios son gratuitos, de éstos, el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, aportará 50% de los recursos económicos y el otro 50% los padrinos, entre los cuales se encuentran contemplados los gastos de operación y administración.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año fiscal de que se trate.

Los apoyos que otorgarán los padrinos serán mediante un descuento quincenal vía nómina para aquéllos que laboren en la Administración Pública Estatal, y a través de una aportación anual para los demás participantes. La instancia normativa podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones.

**7. Componentes de la aportación**

De los apoyos otorgados a los beneficiarios, 50% lo aporta el Gobierno del Estado de México a través del CEDIPIEM, y el otro 50% lo aportan los padrinos.

**8. Beneficiarios****8.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

**8.2 Requisitos de selección**

Para ser beneficiario del programa, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza extrema o alimentaria.
- b) Estar inscrito en escuela pública del tipo básico del Estado de México.
- c) Firmar la carta por parte de los padres o tutores donde se comprometen a participar de acuerdo con las reglas.
- d) Realizar, exclusivamente por los padres o tutores del menor, el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de comprobante domiciliario y original para su cotejo; y
- c) Copia de identificación del padre o tutor y original para su cotejo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

**8.3 Criterios de selección**

- a) Cubrir todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria correspondiente, para ser beneficiario del Programa; y
- b) Los demás que establezca el comité.

El programa iniciará beneficiando a una niña o niño indígena por hogar. En los casos en que, a consideración del comité, las condiciones de pobreza así lo ameriten, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

**8.4 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el programa a niñas y niños indígenas que:

- a) Carezcan de padre, madre o ambos;
- b) Tengan más de dos hermanos;
- c) Hablen lengua indígena;
- d) No sean beneficiarios de otros apoyos de programas alimentarios;
- e) Habiten en localidades o AGEB de alta o muy alta marginación;
- f) Estudien en escuelas ubicadas en localidades o AGEB de alta o muy alta marginación; y
- g) Los demás que establezca el comité.

**8.5 Registro**

Los padres del menor o su tutor deberán presentar ante la instancia ejecutora del programa, en los módulos que para tal efecto se establezcan, los requisitos señalados en las presentes reglas, los cuales deberán ser validados por el director escolar de la institución en la que el menor esté inscrito.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el padre o tutor del menor, emitirá el formato de registro con número de folio consecutivo, con lo que quedará acreditado el registro del menor en el programa.

El trámite de registro del aspirante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

**8.6 Formatos a utilizar**

- a) Formato de registro del programa;
- b) Carta de autorización de descuento vía nómina para servidores públicos del sector central u organismos auxiliares;
- c) Carta de participación para personas físicas y jurídicas colectivas; y
- d) Formato de entrega de apoyos.

**8.7 Padrón de beneficiarios**

El CEDIPIEM integrará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

**8.8 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación estipulada en las reglas; y
- c) Las demás que establezca el comité.

**8.9 Sanciones a beneficiarios**

Los beneficiarios no podrán recibir más de un apoyo. En caso contrario, se procederá a la cancelación inmediata del o los apoyos que reciba en contravención de estas reglas.

Las sanciones podrán ser:

**8.9.1 Suspensión temporal cuando:**

- a) La duplicidad en la recepción de apoyos, no sea notificada por los padres de familia o tutores a la instancia ejecutora. En este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Lo determine el comité.

**8.9.2 Cancelación cuando:**

- a) Se haga mal uso de los apoyos otorgados a los beneficiarios (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo);
- b) Se incumpla por parte de los padres de familia o tutores con lo señalado en las presentes reglas;
- c) El beneficiario abandone sus estudios;
- d) El beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa;
- e) Se incumpla alguno de los requisitos de selección; y
- f) Lo determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

## **9. De los derechos y obligaciones**

### **9.1 Derechos de los beneficiarios**

- a) Formar parte del padrón de beneficiarios;
- b) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- c) Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- d) Recibir al inicio del ciclo escolar un apoyo económico para la compra de dos juegos de uniformes (de uso diario y para deportes);
- e) Recibir en el mes de diciembre una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- f) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **9.2 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Recibir de manera personal los apoyos;
- b) Asistir de manera regular a clases;
- c) Cuidar los útiles y uniformes que se les otorguen;
- d) Participar en actividades escolares, así como comunitarias de ayuda y cooperación con sus compañeros y vecinos; y
- e) Esforzarse constantemente para mejorar su rendimiento académico.

### **9.3 Obligaciones de los padres de familia o tutores**

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera fidedigna en tiempo y forma;
- d) Informar si el menor es beneficiario de algún otro programa federal, estatal o municipal;
- e) Firmar los formatos de entrega correspondientes al recibir los apoyos;
- f) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- g) Procurar que los beneficiarios sean alimentados adecuadamente;
- h) Mantener a los beneficiarios inscritos en las escuelas públicas y cumplir con la asistencia regular a clases de los mismos;
- i) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- j) Inculcar en los beneficiarios el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- k) Entregar a la instancia ejecutora, en los meses de enero y julio de cada ciclo escolar, copia de la boleta de calificaciones del año en curso del beneficiario; y
- l) Las demás que determine el comité.

### **9.4 Obligaciones de los padrinos**

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina, cuando se trate de servidores públicos que laboren en la Administración Pública Estatal; en los demás casos, firmar la carta de participación para personas físicas y jurídicas colectivas;
- b) Realizar oportunamente su aportación económica;
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados, así como con la entrega de los reportes de visita a la instancia ejecutora; y
- d) Las demás que determine el comité.

## **10. Instancias participantes**

### **10.1 Instancia normativa**

El CEDPIEM será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **10.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección Operativa del CEDPIEM será la responsable de la ejecución del programa.

## **11. Disposiciones generales**

### **10.1 Operación del programa**

- a) Por medio de una convocatoria expedida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, se invitará a participar en el programa a quienes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b) La entrega de los formatos de registro del programa y la recepción de documentos se realizará en los módulos establecidos para tal efecto, debiendo levantarse un acta de apertura, funcionamiento y cierre de los mismos;
- c) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- d) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por el comité; y
- e) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

## 11.2 Procedimiento del programa

El procedimiento del programa es el siguiente:

- a) Elaborar convocatoria;
- b) Difundir la convocatoria;
- c) Instalar módulos de recepción de solicitudes;
- d) Entregar formato de registro a los interesados en participar en el programa;
- e) Verificar el llenado del formato de registro;
- f) Integrar los expedientes;
- g) Verificar que los expedientes cumplan con todos los requisitos;
- h) Validar en campo la información contenida en los formatos de registro, conforme a un muestreo estadístico;
- i) Presentar ante el comité el formato de registro;
- j) Priorizar los formatos de registro;
- k) Adquirir los apoyos;
- l) Asignación de padrino – ahijado;
- m) Firma de la carta compromiso por parte de los padres o tutores de los beneficiarios;
- n) Entrega de los apoyos y firma del formato de entrega de los mismos;
- o) Integrar la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos;
- p) Integración del padrón de beneficiarios; y
- q) Verificar aleatoriamente la aplicación de los apoyos.

## 12. Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas de operación serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social y en la del CEDIPIEM.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, cualquier documento que se elabore para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

**ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.**

### 12.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

## 13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De manera anual, el CEDIPIEM enviará a los padrinos un informe sobre el desempeño escolar de su ahijado y otro financiero de los recursos ejercidos en el programa.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del programa que refieren la eficiencia, calidad y economía de los procesos, se publicarán en la página web del CEDIPIEM y en la página del mismo programa, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

## 14. Consejo de Administración

Con la finalidad de transparentar la operación del programa se creó el Consejo de Administración, que es el responsable de la gestión, manejo y aplicación de los recursos del programa.

### 14.1 Integración

El consejo se integra por:

- a) Un Presidente, que será el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un Secretario, que será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- c) Tres vocales, que serán los siguientes:  
El Coordinador de Concertación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social.  
El Representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité.  
El Representante de la Secretaría de Educación ante el comité; y
- d) Un Comisario, que será el mismo designado por el Secretario de la Contraloría ante el comité.

Cada integrante del consejo, designará por escrito un suplente; el cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo señalado en los incisos anteriores.

El Consejo de Administración sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Habrá quórum cuando concurren el Presidente, el Comisario y la mayoría de los vocales; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### **14.2 Atribuciones**

Son atribuciones del consejo:

- a) Aprobar y validar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del programa;
- b) Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa;
- c) Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa;
- d) Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan;
- e) Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- f) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- g) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- h) Aprobar y ejercer los recursos que formen parte del programa; y
- i) Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los miembros del consejo participarán en la sesiones con voz y voto. El Secretario y el Comisario sólo tendrán voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Secretario tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución, en la página web del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del Consejo de Administración serán ejecutados por el vocal ejecutivo del CEDIPIEM, o por quien éste designe para casos específicos.

#### **15. Seguimiento**

El CEDIPIEM dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste de dicho seguimiento en sus sesiones ordinarias.

#### **16. Evaluación**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

#### **17. Comité de admisión y evaluación**

La admisión al programa de cualquier aspirante a ser beneficiario será valorada por el comité.

##### **17.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un Secretario Técnico, que será el vocal ejecutivo del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, que serán los siguientes:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Educación;
  - El Coordinador de Concertación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
  - Un representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
  - Dos representantes de la iniciativa privada;
- d) Un Comisario, que será designado por el Secretario de la Contraloría a petición del Secretario de Desarrollo Social; y
- e) Cuatro invitados permanentes, que serán:
  - Un representante de la Secretaría de Salud.
  - Un representante del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
  - Dos representantes de los pueblos indígenas.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, del Comisario y de los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias conforme a lo dispuesto por su reglamento.

El comité podrá convocar a invitados especiales, cuando se estime que puedan hacer aportaciones sustantivas para el desarrollo de los trabajos del mismo.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario Técnico, el Comisario y al menos dos integrantes del comité con derecho a voto.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones y será firmada por quienes asistan a las mismas.

## 17.2 Atribuciones

Son atribuciones del comité las siguientes:

- a) Aprobar modificaciones a las presentes reglas, con el objeto de garantizar su buen funcionamiento, transparencia y evaluación;
- b) Establecer y desarrollar mecanismos de evaluación de la operación y cumplimiento de objetivos del programa;
- c) Priorizar los formatos de registro y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos de excepción; entendiéndose por éstos, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema y moderada;
- d) Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del programa; y
- e) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## 18. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## 19. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, vía:

- a) Telefónica:  
Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 69 69 696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada;
- b) Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM); y
- c) Personalmente en:  
La Contraloría Interna del CEDIPIEM, en Nigromante No. 305, Col. La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Teléfonos: 01722 2 13 58 93 al 95.  
Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** Para los apoyos que se encuentren pendientes, con recursos del ejercicio presupuestal 2009, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 20 de enero de 2009 y las modificaciones publicadas en fecha 9 de septiembre de 2009.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

**SEXTO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMO.** El Comité de Admisión y Evaluación, integrado con anterioridad, continuará en funciones.

**OCTAVO.** El reglamento del Comité de Admisión y Evaluación continuará vigente

**NOVENO.** El Consejo de Administración, integrado en el 2008, continuará en funciones.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México a los treinta días del mes de enero del año dos mil diez.

**LIC. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO**  
**VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM**  
**(RUBRICA).**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".